



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral UGEL N°**003922****Área de Gestión Pedagógica**Hualmay **11 DIC. 2020**

Visto, el expediente N°01683555 de fecha del 07 de diciembre del 2020 y el Informe N° 132-2020-UGEL N°09-H-E-ETP, y demás documentos adjuntos que hacen un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así mismo el artículo 40 de dicha Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local;

Que de acuerdo a la Ley N° 27744 Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 201.- Rectificación de errores, 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos los niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N°064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de Catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril Hasta el 10 de mayo de 2020.

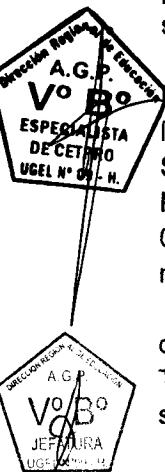
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico- Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, en su artículo 1, numeral 1.3. establece, es obligación de la institución educativa reprogramar su itinerario formativo correspondiente al año lectivo 2020, de modo tal que se cumplan las horas lectivas mínimas que serán desarrolladas de manera no presencial o remota;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior";

Que, mediante R.D. N° 588-2006-ED, Aprueba el diseño curricular Básico para la Educación Técnica Productiva.

Que, según el informe N°132-2020-UGEL N° 09-H-E.ETP, se recomienda la rectificación de los módulos de las Familias Profesionales de Artesanía y Manualidades, Industrias Alimentarias y Cuero y



"Año de la Universalización de la Salud"

Calzado al centro de Educación Técnico Productiva CETPRO "LAS CARMELITAS" del distrito de Huacho.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 27744 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 004-2020-ED, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Resolución Viceministerial N°080-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°084-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°087-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°095-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°097-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°069-2015-MINEDU, Decreto Legislativo N°1375-2019-ED, Resolución Directoral N° 588-2006-ED, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, la Rectificación de la R.D.U.N°002830-2020 y los módulos de las Familias Profesionales de Artesanía y Manualidades, Industrias Alimentarias y Cuero y Calzado al centro de Educación Técnico Productiva CETPRO "LAS CARMELITAS" del distrito de Huacho, que a continuación se detalla

FAMILIA PROFESIONAL	MÓDULO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	DURACIÓN EN HORAS	
				DICE	DEBE DECIR
ARTESANÍA Y MANUALIDADES	JUGUETERÍA	13-08-2020	18-12-2020	240	270
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PROCESAMIENTO DE HELADOS, MANJARBLANCO Y POSTRES LÁCTEOS	13-08-2020	18-12-2020	300	270

FAMILIA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MÓDULO		DURACIÓN EN HORAS	
			DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR
CUERO Y CALZADO	13-08-2020	18-12-2020	CONFECCION DE CALZADOS	CONFECCION DE CALZADOS Y ARTICULOS DE CUERO	300	270

Artículo 2°: ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica acciones de monitoreo en la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°: DISPONER que el Área de Tramite Documentario notifique la presente Resolución a las instancias respectivas y al Área de Gestión Pedagógica.

Regístrese y Comuníquese



LM

Lic. LUZ BEATRIZ HUAMÁN ESCUDERO
 DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 UGEL N° 09 HUAURA



LBHE/DPSIII
 MLSA/AGP
 EAOG/E-ETP